



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de noviembre de 2023

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **JHON JAMES PEREA CÓRDOBA** en contra de las sociedades **DEMOLICIONES PERFOASOCIADOS S.A.S. y CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**; se tiene que, se allega la contestación a la demanda por parte de la señora apoderada de la entidad codemandada CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., la cual una vez estudiada, permite inferir que fue presentada dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda presentada por parte de **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**

De otra parte, se encuentra que la codemandada CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S. con su contestación allega escrito de llamamiento en garantía frente a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el cual, una vez estudiado, es posible inferir que fue presentado dentro del término legal, y reúne los requisitos de los artículos 64 y 65 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S. a la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Se ordena a la entidad codemandada CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S. realizar las acciones pertinentes, con el fin de lograr la notificación personal de la llamada en garantía, atendiendo los parámetros establecidos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; lo anterior, con el fin de correrle traslado del llamamiento por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que aporten contestación sobre el mismo, tal como lo consagra el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S.; acciones que deberá realizar, sin olvidar que, cuenta con un término SEIS (6) MESES para lograr la notificación de la entidad, so pena que el llamamiento sea declarado ineficaz, de

conformidad con el inciso 1° del artículo 66 del C.G. del P., norma aplicada de manera analógica.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.187** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **14 de noviembre de 2023.**



Secretaria